



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : OLGA VIVIANA GIRALDO LÓPEZ
DEMANDADO : MANUEL ALEJANDRO PÉREZ COLMENARES
RADICADO : 2016-00560

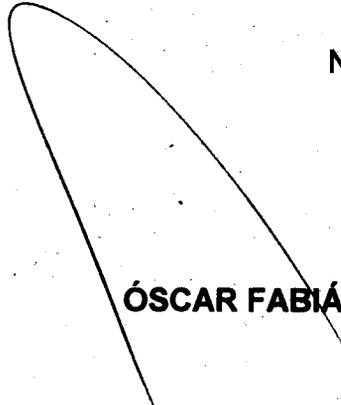
INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de septiembre de 2017. En la fecha paso la presente demanda al despacho para resolverlo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

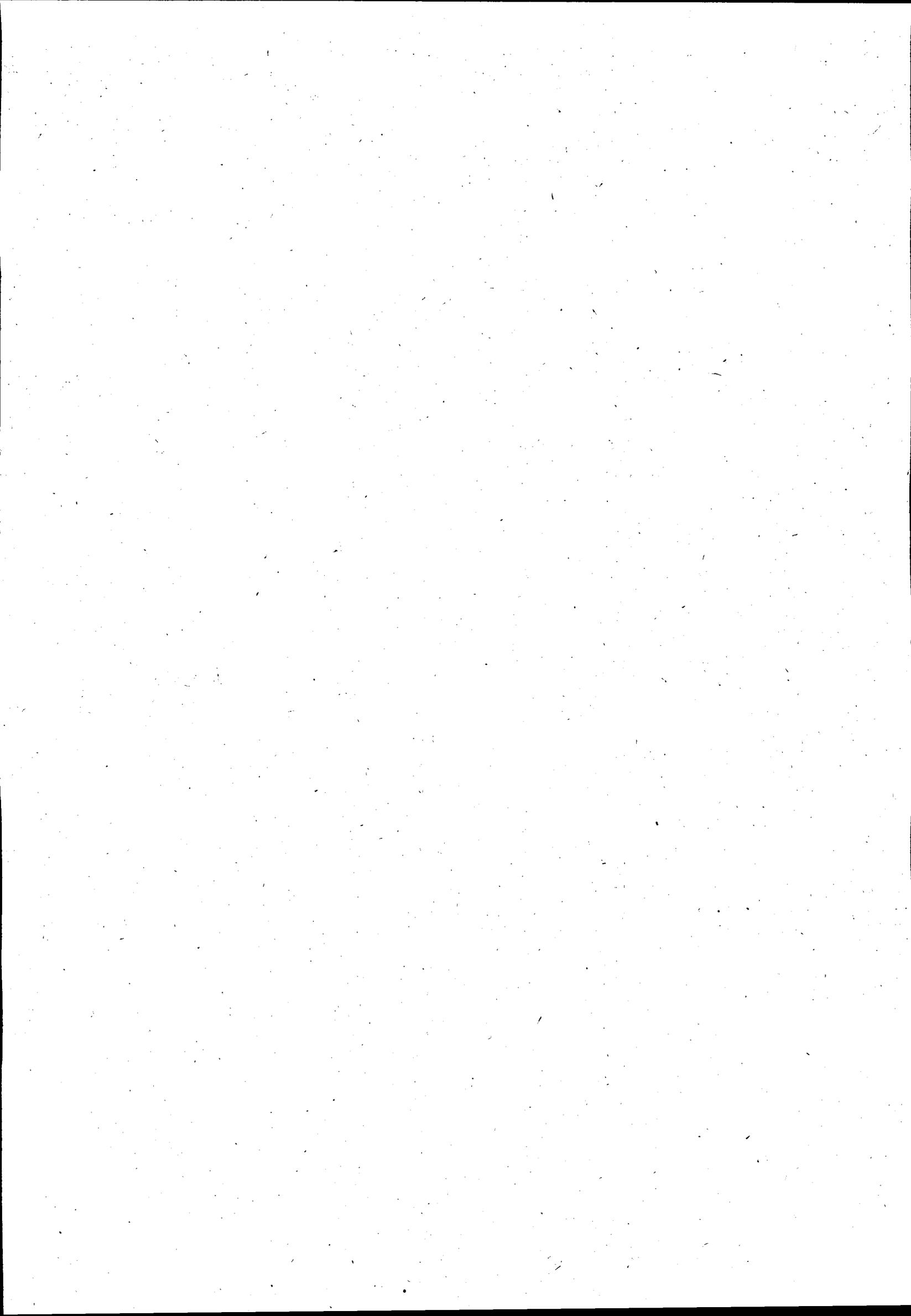
Como quiera que la liquidación de costas, obrante a folio 8 se ajusta a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>21</u> del <u>20 SEP 2017</u></p> <p> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>





PROCESO : DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : OLGA VIVIANA GIRALDO LÓPEZ
DEMANDADO : MANUEL ALEJANDRO PÉREZ COLMENARES
RADICADO : 2016-00560

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 12 del mes de diciembre de 2017, la cual se realizará en la sala de audiencias número **24** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL

Se orden escuchar en testimonio a los señores ALEJANDRA TOQUICA MARÍN, EDITH JOHANNA ANDRADE MÉNDEZ, GEMAY GIRALDO, OLGA LUCÍA LÓPEZ VILLA Y ÓSCAR JAVIER MUÑOZ MELO.

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

OFICIOS

Previo a decretar la solicitada debe el apoderado allegar copia del recibido por parte de la Entidad Promotora de Salud del derecho de petición que menciona, toda vez que en los anexos de la contestación de la demanda el mismo no se aportó.

TESTIMONIAL

Se orden escuchar en testimonio a los señores CARMEN PATRICIA COLMENARES MUTIZ, DANIELA PÉREZ COLMENARES, PAULINA MURILLO OLAYA, YILMAR ANDRÉS ORTÍZ LEÓN.

INTERROGATORIO DE PARTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : OLGA VIVIANA GIRALDO LÓPEZ
DEMANDADO : MANUEL ALEJANDRO PÉREZ COLMENARES
RADICADO : 2016-00560

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 21 del
20 SEP 2017.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria